



SECRETARIA: Roldanillo, 28 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no allegó la publicación del edicto ni los certificados de tradición de los rodantes materia de subasta. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00045-00
Proceso: Ejecutivo Singlar
Demandante: Oscar Marino Molina Galeano
Demandado: Néstor Hugo Padilla Mejía
Auto: 1048

Como quiera que la parte actora dentro del término previsto en el artículo 450 del CGP no aportó la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación ni tampoco el certificado de tradición y libertad de los microbuses de placas KUK-476 y TXA-168 expedido dentro del mes anterior, no fue posible darle inicio a la subasta, debiendo ordenarse la devolución de los depósitos judiciales realizada por los posibles postores.

De otro ángulo, revisado el certificado de tradición del bien vehículo automotor de placas KUK-476, se evidencia que tiene registrado cuatro embargos, el primero del Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga Valle anotado el 26 de enero de 2016 correspondiente al proceso promovido por Javier Sánchez Almeciga, radicado 2015-00509, el segundo del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo registrado el 01 de abril de 2016, con demandante María Nidia Cardoza de López, radicado 2016-00057, el tercero de este Despacho inscrito el 10 de agosto de 2016 con demandante William Antonio Largo Salcedo, radicado 2016-00194, y el cuarto correspondiente al presente asunto, el cual fue anotado el 23 de marzo de 2021, sin que se evidencia que las primeras tres medidas hubiesen sido canceladas, razón por la cual, se requerirá a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guacarí Valle, para que informen a este Despacho el estado de dichos embargos y en caso de encontrarse activos, porque motivo fueron registrados en el citado vehículo automotor.

De igual forma, se oficiará a los Juzgados Segundo Civil Municipal de Buga y Civil del Circuito de Roldanillo a fin de que informen el estado en que se encuentran los procesos en mención y por secretaría se constatará el estado del proceso radicado 2016-00194, dado que en revisión realizada a la fecha, no figura dicho expediente dentro de los digitalizados.

Entretanto y con relación al vehículo de placa TXA-168 no se observa en el certificado de tradición o historial del vehículo la forma como el demandado adquirió la titularidad, por lo tanto, ha de requerirse a la Inspección de Tránsito y transporte de Roldanillo Valle, a fin de que remita el certificado completo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la devolución de depósitos judiciales realizada por los posibles postores para la diligencia de remate que no se llevó a cabo.

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Guacarí Valle, para que en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación que tenga de este proveído, informe el estado de los embargos que aparecen registrados en el certificado de tradición vehículo automotor de placa KUK-476, y en caso de estar activos, explique las razones por las cuales se registró más de un embargo sobre un mismo bien. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE, para que informe a este Estrado Judicial el estado en que se encuentra el proceso instaurado por el señor JAVIER SÁNCHEZ ALMECIGA contra el señor NESTOR HUGO PADILLA MEJIA, radicado 2015-00509, el cual aparece registrado con embargo en el certificado de tradición vehículo automotor de placa KUK-476. Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: OFICIAR al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE, para que informe a este Estrado Judicial el estado en que se encuentra el proceso instaurado por la señora MARIA NIDIA CARDOZA DE LÓPEZ contra el señor NESTOR HUGO PADILLA MEJIA, radicado 2016-00057, el cual tiene a su favor registrado embargo en el certificado de tradición vehículo automotor de placa KUK-476. Líbrese el respectivo oficio.

QUINTO: DEJESE constancia secretarial dentro de este proceso, del estado en que se encuentra el proceso instaurado por el señor WILLIAM ANTONIO LARGO SALCEDO en contra del señor NESTOR HUGO PADILLA MEJIA, radicado 2016-00194, el cual tiene a su favor embargo registrado en el certificado de tradición vehículo automotor de placa KUK-476.

SEXTO: REQUERIR a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Roldanillo Valle, para que en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación que tenga de esta providencia, se sirva remitir el certificado de tradición completo correspondiente al rodante de placa TXA-168 donde aparezca la forma como el demandado señor NESTOR HUGO PADILLA MEJÍA, adquirió el citado vehículo. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **01 DE JULIO DE 2022** Notificado por anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

E.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb20e1f68cc3372a5da272c7c0457bc84f5f065a16385a8a1ab5765d761805ff**

Documento generado en 30/06/2022 07:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>